



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Miércoles 9 de Noviembre de 2016

NUM. 95

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 35/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5º fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

Que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, preside el Ministerio Público del Estado y tiene entre sus facultades expedir los acuerdos, protocolos, circulares y manuales de organización que conduzcan al eficaz cumplimiento de las funciones de la Institución.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vino a consolidar los esfuerzos que en todos los niveles de gobierno y en las tres esferas de poder de nuestro país, se deben realizar, para que efectivamente se garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, enmarcando las responsabilidades de cada uno y estableciendo los mecanismos garantes para lograr ese objetivo.

Que el artículo 36, fracción III de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, dispone que corresponde a la Procuraduría General de Justicia, dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica, asesoría jurídica, seguridad indispensable para su integridad física y psicoemocional y tratamiento psicológico especializado, emitiendo los acuerdos específicos.

Que en razón de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo el Acuerdo 07/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por el que se creó el Centro de Justicia Integral para las Mujeres con sede en Morelia, Michoacán, mismo que tiene por objeto la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las instancias públicas y privadas a efecto de garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia, mediante procesos integrales de intervención y atención inmediata, bajo un mismo techo hacia éstas y su familia, garantizando su acceso a la justicia.

Que para brindar una adecuada atención a las usuarias de los servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán es necesario se cuente con lineamientos claros que deben cumplir cada uno de los servidores públicos que integran los Centros de Justicia Integral para las Mujeres, al brindar atención a las usuarias.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer como un parámetro obligatorio a través de Protocolos de Atención, los procedimientos específicos a desarrollar por el personal de la Institución, cuando estos intervengan en la atención de las usuarias de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres.

ARTÍCULO 2º. Se emite y acompaña al presente Acuerdo como anexo, con observancia obligatoria para el personal de la Institución, el Protocolo de Atención para las Usuarias de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo, realice las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo del presente Acuerdo como su anexo que contiene el Protocolo de Atención para las usuarias de los Centros de Justicia Integral para las Mujeres.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

En lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 3 de noviembre de 2016. (Firmado).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES CREADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INTRODUCCIÓN

Los Centros de Justicia para Mujeres derivan de una política de

prioridad nacional impulsada por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el objetivo central de estos centros es prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar el daño que produce la violencia contra las mujeres, de manera transversal e integral.

Actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a raíz de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado, ha impulsado una serie de acciones que permiten la investigación y persecución de los delitos cometidos en agravio de las mujeres, con un análisis y enfoque desde la perspectiva de género en cada una de las actuaciones ministeriales.

En ese sentido, la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres (CJIM), ha abierto una posibilidad más a la ciudadanía, que sirva para abordar la problemática que implica la violencia de género, no únicamente como un área de denuncia, sino también como una área que brinda un acompañamiento integral a las víctimas y víctimas indirectas.

El CJIM es un lugar de armonía donde las mujeres que han sufrido violencia, pueden comenzar un proceso integral, y allegarse de los siguientes servicios: trabajo social, atención psicológica, atención médica, atención jurídica y agencia del Ministerio Público, así como el trabajo personalizado de empoderamiento social y económico.

Bajo esa tesitura, en un ejercicio de regionalizar e institucionalizar las prácticas ejercitadas en el CJIM, de acuerdo a los alcances y oportunidades con las que se cuenta, se observa la necesidad de institucionalizar el actuar de cada uno de los profesionales que laboran en el CJIM, para así atender bajo estrictos lineamientos a las personas que requieran de la diversidad de servicios. Dicho documento tiene como fundamento el Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres, publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente, el presente instrumento contiene una serie de lineamientos claros y sencillos que rigen el actuar del personal que labora en los Centros de Justicia Integral para las Mujeres para brindar a las personas usuarias servicios de calidad y eficaces, desde la recepción hasta la conclusión de su proceso.

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

- 1.1 Objetivo General
- 1.2 Objetivos Específicos

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1 Observancia y aplicabilidad
- 2.2 Glosario

CAPÍTULO 3. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Normativa internacional

